



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD**



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2021324002969283 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

Bogotá, D.C., 11 de marzo de 2021

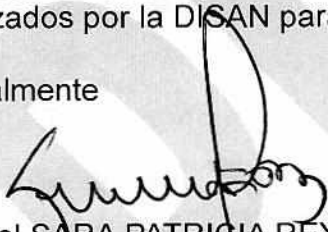
Señores
DIRECTORES ESM
La ciudad

Asunto: Socialización ABECÉ y procedimiento de certificación.

Con toda atención me permito enviar a los señores Directores de Establecimientos de Sanidad Militar, la Circular 0121001945902/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GRERI-ARGRI.13, del 25 de febrero de 2021, por medio del cual se establece el ABECÉ y procedimiento de certificación de discapacidad, emitido por la Dirección General de Sanidad Militar; esto con el propósito de conocer el proceso de su implementación y ser socializada con el personal que labora en los ESM y usuarios del SSFM adscritos al ESM.

Es importante aclarar que este proceso surtirá efecto, toda vez el Ministerio de Salud y Protección Social permita el acceso a la plataforma SISPRO-PISIS, a los ESM autorizados por la DISAN para realizar el procedimiento.

Cordialmente


Coronel SARA PATRICIA REYES MUÑOZ
Oficial Gestión Servicios de Salud DISAN EJC

Anexo: Circular 0121001945902/MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GRERI-ARGRI.13

Elaboró: SMSM. Clara Patricia Medina Guzmán 
Coordinadora Programa de rehabilitación y discapacidad DISAN EJC

Revisó: Te. Sandra Gandoño 
Oficial Servicios Asistenciales (E)

2021 FORTALECIMIENTO
DE LA VOCACIÓN MILITAR.
LA DISCIPLINA Y EL ENTRENAMIENTO



Entrada Principal Carrera 7 No.52 – 48 DISAN
4261434
Dirección página web. www.disanejercito.mil.co





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCION DE SALUD
GRUPO GESTION DEL RIESGO



La seguridad
es de todos

MINDEF

CIRCULAR



Radicado No 0121001945902 /MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBSA-GRERI-ARGRI .13

Bogotá D.C., 25 de febrero 2021

Señores

DIRECCIONES DE SANIDAD EJÉRCITO NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA –
JEFATURA SALUD FUERZA AÉREA
Bogotá D.C.

Asunto: ABECÉ y Procedimiento Certificación de Discapacidad

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 941 del 9 de septiembre de 2020 emitida por la Dirección General de Sanidad Militar "Por la cual se adopta el procedimiento para la expedición de la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y se emiten lineamientos para su implementación", se presentan las siguientes consideraciones:

I. FINALIDAD Y ALCANCE

a. Finalidad

Socializar el interior del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares - SSFM mediante un ABECE la Resolución No. 941 del 9 de septiembre de 2020 de la Dirección General de Sanidad Militar "Por la cual se adopta el procedimiento para la expedición de la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y se emiten lineamientos para su implementación"

b. Alcance

Brindar información sobre el procedimiento de Certificación de discapacidad, registro de Localización y Caracterización de personas con discapacidad a las diferentes dependencias del SSFM a través de un ABECE que contempla las preguntas y respuestas frecuentes, de igual manera se establece el paso a paso que deben realizar los Establecimientos de Sanidad Militar autorizados por las respectivas Direcciones de



"NOS VEMOS EN LA VICTORIA" - "Un equipo humano al servicio de la salud"
Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1062
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; angelica.rico@sanidadfuerzasmilitares.mil.co Somos un régimen de excepción que administra los recursos del Subsistema de Salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997



Sanidad EJC, ARC y Jefatura de Salud Fuerza FAC para realizar el proceso Certificación de Discapacidad.

c. Referencias

1. Ley 1618 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad"
2. Acuerdo 059 de 2015 del CSSMP "Por medio del cual se establece la Política para la atención en salud de las Personas con Discapacidad afiliados y sus beneficiarios al Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP)".
3. Acuerdo 002 de 2001 del CSSMP "Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial".
4. Acuerdo 010 de 2001 del CSSMP "Por el cual se adiciona el Acuerdo 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional – CSSMP que establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial".
5. Resolución No. 113 de enero 31 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de las personas con discapacidad" emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en el parágrafo de su artículo 2 "Ámbito de Aplicación", textualmente estableció que: *"Los regímenes especial y de excepción adaptarán la presente resolución o adoptarán la propia. En todo caso, deberán registrar la información resultante del procedimiento de certificación de discapacidad en el RLCPD, dispuesto por este Ministerio en el Sistema Integrado de Información de la Protección Social- SISPRO, conforme con lo establecido por el parágrafo 2º del artículo 32 de la Ley 1438 de 2011".*
6. Resolución No. 941 de 2020 de la Dirección General de Sanidad Militar "Por la cual se adopta el procedimiento para la expedición de la certificación de discapacidad y el registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y se emiten lineamientos para su implementación".
7. Orden Permanente No. 47 de 2020 de la Dirección General de Sanidad Militar Lineamientos para la realización de certificación de discapacidad mediante la modalidad de telemedicina en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.





d. Vigencia

La presente Circular rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

II. INFORMACION

ABECE CERTIFICACION DE DISCAPACIDAD

a. Generalidades

¿Qué es Discapacidad?

La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás".¹

¿Quiénes son las Personas con Discapacidad?

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos².

¿Qué categorías o tipos de discapacidad tiene contemplado la legislación colombiana?

En Colombia, para el procedimiento de certificación de la discapacidad se reconocen siete (7) categorías sobre discapacidad. En la definición de estas categorías se utiliza la Clasificación internacional del funcionamiento, la discapacidad y la salud (CIF) desarrollada por la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2001), así:

¹ Convención de la ONU, 2006.

² Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002.



"NOS VEMOS EN LA VICTORIA" - "Un equipo humano al servicio de la salud"

Avenida Calle 26 No 69 - 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1062

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; angelica.rico@sanidadfuerzasmilitares.mil.co Somos un régimen de

excepción que administra los recursos del Subsistema de Salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997



Tabla No 01: Categorías o tipos de discapacidad

Categorías de Discapacidad	Puede incluir a:	Limitaciones en la actividad y restricción en la participación	Facilitadores y apoyos para la participación
DISCAPACIDAD FÍSICA	Personas que presentan en forma permanente deficiencias corporales funcionales a nivel músculo esquelético, neurológico, tegumentario de origen congénito o adquirido, pérdida o ausencia de alguna parte de su cuerpo, o presencia de desórdenes del movimiento corporal.	Se presentan en el desarrollo de sus actividades cotidianas diferentes grados de dificultad funcional para el movimiento corporal y su relación con los diversos entornos al caminar, desplazarse, cambiar o mantener posiciones del cuerpo, llevar, manipular o transportar objetos y realizar actividades de cuidado personal, o del hogar, interactuar con otros sujetos, entre otras.	Requieren ayuda de otras personas, así como productos de apoyo como prótesis, ortesis, silla de ruedas, bastones o muletas, entre otros; espacios físicos y transporte accesible. Para su participación en actividades personales, educativas, formativas, laborales y productivas, deportivas, culturales y sociales pueden requerir espacios físicos y transporte accesible.
DISCAPACIDAD AUDITIVA	Personas con deficiencias en las funciones sensoriales relacionadas con la percepción de los sonidos y la discriminación de su localización, tono, volumen y calidad. Se incluye en esta categoría a las personas sordas y a las personas con hipoacusia.	Presentan dificultades en la discriminación de sonidos, palabras, frases, conversaciones e incluso sonidos con mayor intensidad que la voz conversacional, según el grado de pérdida auditiva.	Requiere de intérprete de lengua de señas, productos de apoyo como audífonos, implantes cocleares o sistemas FM y estrategias comunicativas, entre otros. Para garantizar su participación, requieren contextos comunicativos accesibles, así como estrategias de comunicación, señales visuales de información, orientación y prevención de situaciones de riesgo.



"NOS VEMOS EN LA VICTORIA" - "Un equipo humano al servicio de la salud"

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1062

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; angelica.rico@sanidadfuerzasmilitares.mil.co Somos un régimen de

excepción que administra los recursos del Subsistema de Salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997



Categorías de Discapacidad	Puede incluir a:	Limitaciones en la actividad y restricción en la participación	Facilitadores y apoyos para la participación
DISCAPACIDAD VISUAL	Personas con deficiencias para percibir la luz, forma, tamaño o color de los objetos. Se incluye a las personas ciegas y a las personas con baja visión.	Presentan diferentes grados de dificultad en la ejecución de actividades de cuidado personal, del hogar o del trabajo, entre otras	Para una mayor independencia y autonomía, pueden requerir productos de apoyo como bastones de orientación, lentes o lupas, textos en braille, macrotipo, programas lectores de pantalla, programas magnificadores o información auditiva, entre otros. Para su participación requieren contextos accesibles en los que se cuente con señales informativas auditivas, orientadoras y de prevención de situaciones de riesgo
SORDOCEGUERA	Personas con deficiencias que resultan de la combinación de una deficiencia visual y una deficiencia auditiva. Algunas personas son sordas y ciegas totales otras conservan restos auditivos y/o visuales.	Incluye limitaciones en la comunicación, la movilidad, acceso a la información y la orientación	Requieren servicios de guía, interpretación, diferentes sistemas de comunicación alfabéticos, no alfabéticos, signados, basados en el lenguaje oral o códigos escritos, además de la combinación individualizada de los apoyos visuales y auditivos necesarios para su participación en diferentes contextos
DISCAPACIDAD INTELECTUAL	Personas con deficiencias en las capacidades mentales generales como el razonamiento, la resolución de problemas, la planificación, el pensamiento abstracto, el juicio, el aprendizaje	Presentan dificultades en el funcionamiento adaptativo, de tal manera que algunos individuos no alcanzan los estándares de independencia personal y de responsabilidad social en uno o más	Para lograr mayor independencia personal y de responsabilidad social, estas personas pueden requerir programas educativos o formativos adaptados a sus posibilidades y necesidades, al igual que



"NOS VEMOS EN LA VICTORIA" - "Un equipo humano al servicio de la salud"

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1062

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; angelica.rico@sanidadfuerzasmilitares.mil.co Somos un régimen de

excepción que administra los recursos del Subsistema de Salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997



Categorías de Discapacidad	Puede incluir a:	Limitaciones en la actividad y restricción en la participación	Facilitadores y apoyos para la participación
	académico y el aprendizaje de la experiencia.	aspectos de la vida cotidiana, incluidos la comunicación, la participación social, el funcionamiento académico u ocupacional y la independencia personal en la casa o en la comunidad.	el desarrollo de estrategias que faciliten el aprendizaje de tareas y actividades de la vida diaria, como auto cuidado, interacción con el entorno y de desempeño de roles dentro de la sociedad. Los apoyos personales que pueden variar por duración en el tiempo e intensidad son indispensables para su protección, como facilitadores en el aprendizaje, la independencia funcional, la toma de decisiones y participación social.
DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL - MENTAL	Personas con alteraciones en el pensamiento, percepciones, emociones, sentimientos, comportamientos y relaciones, considerados como signos y síntomas atendiendo a su duración, coexistencia, intensidad y afectación funcional.	Presentan diferentes grados de dificultad en funcionamiento adaptativo, en las interacciones interpersonales, en la ejecución de actividades académicas u ocupacionales. Pueden estar limitadas para participar por las diferentes barreras culturales y sociales que se le imponen a la conducta y comportamiento humano, así como por el estigma social y las actitudes discriminatorias.	Para lograr una mayor independencia funcional, estas personas requieren básicamente de apoyos médicos y terapéuticos especializados de acuerdo con sus necesidades. De igual forma, para su protección y participación en actividades personales, educativas, formativas, deportivas, culturales, sociales, laborales y productivas pueden requerir apoyo de otra persona para el ejercicio pleno de sus derechos.



"NOS VEMOS EN LA VICTORIA" - "Un equipo humano al servicio de la salud"

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1062

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; angelica.rico@sanidadfuerzasmilitares.mil.co Somos un régimen de excepción que administra los recursos del Subsistema de Salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997



Categorías de Discapacidad	Puede incluir a:	Limitaciones en la actividad y restricción en la participación	Facilitadores y apoyos para la participación
DISCAPACIDAD MÚLTIPLE	Personas con la presencia de dos o más deficiencias asociadas, de orden físico, mental sensorial o intelectual que afectan el nivel de desarrollo, las posibilidades funcionales, la comunicación, la interacción social y el aprendizaje.	La particularidad de la discapacidad múltiple está dada por la interacción que se presenta entre los diferentes tipos de deficiencia. A través de dicha interacción se determina el nivel de desarrollo, las posibilidades funcionales de la comunicación, de la interacción social	Requieren diferentes estrategias y apoyos personales de acuerdo con sus necesidades, pueden variar por duración en el tiempo e intensidad y son indispensables para su protección, como facilitadores en el aprendizaje, la independencia funcional, la toma de decisiones y participación social.

Fuente: Dirección de Participación, Transparencia y Servicio al Ciudadano de Función Pública, 2019; con base en la Resolución No. 113 de 2020.

b. Procedimiento de Certificación y Certificado de Discapacidad

¿Qué es el procedimiento de Certificación de Discapacidad?

Es el procedimiento de valoración clínica que realiza un equipo multidisciplinario de profesionales en salud de manera simultánea, tendiente a emitir el certificado de discapacidad. Se fundamenta en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud –CIF– que permite identificar las deficiencias corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona, cuyos resultados se expresan en el correspondiente certificado y son parte integral del Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad (RLCPD)

¿Qué es el Certificado de Discapacidad?

Es un documento personal e intransferible que se entrega después de la valoración clínica multidisciplinaria en los casos en los que se identifique la existencia de discapacidad. Únicamente podrá ser expedido por los Establecimientos de Sanidad autorizados por la Dirección de Sanidad o Jefatura de Salud de su respectiva Fuerza.

¿Una persona con discapacidad está obligada a solicitar el Certificado de Discapacidad?



"NOS VEMOS EN LA VICTORIA" - "Un equipo humano al servicio de la salud"

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1062

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; angelica.rico@sanidadfuerzasmilitares.mil.co Somos un régimen de excepción que administra los recursos del Subsistema de Salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997



No. El procedimiento de Certificación de Discapacidad y la consecuente inclusión de una persona en el RLCPD, debe darse como resultado de su libre elección y de su autorreconocimiento como persona con discapacidad.

¿La Certificación de Discapacidad es equivalente a la Calificación de Pérdida de Capacidad Laboral u Ocupacional?

No. La calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral u Ocupacional es el procedimiento que permite conocer, determinar y calificar el porcentaje de la pérdida de capacidad laboral que ha sufrido el trabajador o la persona, como resultado de una enfermedad o accidente de cualquier origen, para determinar su grado de incapacidad parcial, permanente o el estado de invalidez.

Puede solicitarla el mismo trabajador que sufre la enfermedad o accidente, la Entidad Administradora de Planes de Beneficios, Administradora de Riesgos Laborales o el fondo de pensiones, según corresponda al origen o tipología de la enfermedad o accidente y al tipo de prestaciones económicas comprometidas en el trámite. Esta calificación puede ser recurrida ante las Juntas Regionales de Calificación en caso de que el interesado no esté de acuerdo. A su vez, la decisión de estas Juntas puede ser apelada ante la Junta Nacional de Calificación. En términos operacionales esas instancias se rigen por el Manual Único para la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional vigente a la fecha de la calificación.

¿La Certificación de Discapacidad es equivalente a la Calificación de Invalidez de los beneficiarios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional - SSMP?

No. La calificación de Invalidez de los beneficiarios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, está reglamentado por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional - CSSMP, mediante el Acuerdo 069 de 2020 del CSSMP y es el procedimiento que permite determinar el estado de invalidez y la continuidad como afiliado al SSMP en condición de beneficiarios.

Se aplica a los beneficiarios del SSFM, en condición de hijos mayores de dieciocho (18) años y hasta los veinticinco (25) años para determinar su invalidez, cuya fecha de estructuración se haya establecido dentro de la edad y condiciones de cobertura para el SSMP.

Para determinar la invalidez, se aplicará el manual único para la calificación de pérdida de la capacidad laboral y ocupacional contenido en el Decreto 1507 de 2014, o normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. La cobertura del SSFM será brindada a aquellos beneficiarios cuya calificación sea igual o superior al 50% de su pérdida de capacidad laboral u ocupacional



"NOS VEMOS EN LA VICTORIA" - "Un equipo humano al servicio de la salud"

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1062

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; angelica.rico@sanidadfuerzasmilitares.mil.co Somos un régimen de

excepción que administra los recursos del Subsistema de Salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997



¿Cuáles son las principales diferencias entre Calificación de Invalidez de los beneficiarios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares, Junta Médico Laboral y la Certificación de Discapacidad en el SSFM?

A continuación, se presenta el paralelo entre las diferentes normativas, así:

Tabla No 02: Diferencias de marco normativo

Factor	Calificación de Invalidez de los beneficiarios	Junta Médico Laboral	Certificación de discapacidad
Normatividad aplicable	Acuerdo 069 de 2020 del CSSMP	Decreto 1796 de 2000	Resolución No 941 de 2020 de la Dirección General de Sanidad Militar
Objeto de la norma	Por el cual se establecen políticas y lineamientos para la calificación de invalidez de los beneficiarios del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional	Por el cual se regula la evaluación de la capacidad psicoofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993.	Por la cual se adopta el procedimiento para la expedición de la certificación de discapacidad y el registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y se emiten lineamientos para su implementación
Base conceptual	Para determinar la invalidez, se aplicará el manual único para la calificación de pérdida de la capacidad laboral y ocupacional contenido en el	Artículos 47 al 88 del decreto 094 de 1989, excepto el artículo 70 de la misma norma.	Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud -CIF





Factor	Calificación de Invalidez de los beneficiarios	Junta Médico Laboral	Certificación de discapacidad
	Decreto 1507 de 2014, o normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan		
Población objeto	Los beneficiarios del SSMP, en condición de hijos mayores de dieciocho (18) años y hasta los veinticinco (25) años para determinar su invalidez	los miembros de la fuerza pública, alumnos de las escuelas de formación y sus equivalentes en la policía nacional. El personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y el personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993	Para todos los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que de forma libre y voluntaria se autor reconozcan como persona con discapacidad.
Uso de la información	La valoración y el dictamen se realizará única y exclusivamente con el fin de determinar el estado de invalidez y la continuidad como afiliado al SSMP en condición de beneficiarios	- Valorar y registrar las secuelas definitivas de las lesiones o afecciones diagnosticadas. - Clasificar el tipo de incapacidad psicofísica y aptitud para el servicio, pudiendo recomendar la reubicación laboral cuando así lo amerite. - Determinar la disminución de la capacidad psicofísica. - Calificar la enfermedad según sea profesional o común. - Registrar la imputabilidad al servicio de acuerdo con el Informe Administrativo por Lesiones. - Fijar los correspondientes índices de lesión si hubiere lugar a ello	La información registrada en el RLCPD será utilizada para apoyar la construcción de políticas públicas y el desarrollo de planes, programas y proyectos, orientados a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, como medio de verificación o priorización para programas sociales y para el redireccionamiento a la oferta programática institucional



"NOS VEMOS EN LA VICTORIA" - "Un equipo humano al servicio de la salud"

Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1062

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; angelica.rico@sanidadfuerzasmilitares.mil.co Somos un régimen de

excepción que administra los recursos del Subsistema de Salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997



Factor	Calificación de Invalidez de los beneficiarios	Junta Médico Laboral	Certificación de discapacidad
Restricciones al uso de la información	El uso de la calificación de invalidez de los beneficiarios del Sistema de Salud no aplica en los casos de: Certificación de Discapacidad.	Los resultados de las juntas medico laborales y del tribunal médico Laboral de Revisión Militar y de Policía no aplica en los casos de certificación de discapacidad	El procedimiento de certificación de discapacidad no podrá ser usado como medio para el reconocimiento de prestaciones económicas y asistenciales de los Sistemas Generales de Pensiones o de Riesgos Laborales, ni para la calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional.

Fuente: Adaptación y elaboración DIGSA – DISAN EJC – ARC – JEFSA

¿Una persona que ha recibido una calificación de la pérdida de capacidad laboral debe solicitar la Certificación de Discapacidad?

No todas las personas que obtienen una calificación de pérdida de la capacidad laboral son personas con discapacidad. En consecuencia, depende si la persona desarrolló una condición de discapacidad.

¿Hasta cuándo estarán vigentes los Certificados de Discapacidad que emitieron los médicos tratantes de los Establecimientos de Sanidad Militar o la Red Externa?

Los certificados de discapacidad que emitieron los médicos tratantes de los ESM o la Red externa hasta el 30 de junio de 2020, en cumplimiento con la Circular Externa 009 de 2017 de la Superintendencia Nacional de Salud (SNS) "Instrucciones sobre la carnetización y documentación de la situación de discapacidad física, mental, cognitiva, auditiva, visual y múltiple", serán válidos hasta el 31 de diciembre de 2021.

¿Cuál es el paso a paso que debe cumplir una persona interesada en solicitar el procedimiento de Certificación de Discapacidad en el SSFM?

Las personas interesadas en ser certificadas, o sus representantes, cuando excepcionalmente puedan actuar a través de ellos³, deberán seguir el procedimiento estipulado en la Resolución 941 de 2020 de la Dirección General de Sanidad Militar "Por la

³ La persona podrá, excepcionalmente, realizar la manifestación de voluntad a través de representante, en consonancia con lo establecido por el artículo 48 de la Ley 1996 de 2019, o la norma que lo modifique o sustituya"





cual se adopta el procedimiento para la expedición de la certificación de discapacidad y el registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y se emiten lineamientos para su implementación" el cual implica:

- a. Solicitar al médico tratante del Establecimiento de Sanidad Militar (ESM) o la red externa contratada, la valoración médica para que él establezca el diagnóstico relacionado con la discapacidad (CIE-10).
- b. Obtener copia de la historia clínica en la que se incluya el diagnóstico, con los soportes de apoyo diagnóstico y la determinación de apoyos y ajustes razonables que requiera la persona.
- c. Tipo de procedimiento: intramural o domiciliario.
- d. Posteriormente, remitir un oficio a la Dirección de Sanidad o Jefatura de Salud de su respectiva Fuerza, solicitando la Certificación de Discapacidad.
 - El oficio debe incluir la siguiente información: nombre completo y nmero de identificación, dos teléfonos de contacto, correo electrónico, nombres y teléfonos de un familiar o acudiente y la relación de los documentos que remite (Historia clínica en la que se incluya el diagnóstico, con los soportes de apoyo diagnóstico y la determinación de apoyos y ajustes razonables que requiera la persona, especificando si el procedimiento es intramural o domiciliario) con el número de folios que anexa.
- e. La Dirección de Sanidad o Jefatura de Salud recibe y verifica las solicitudes remitidas por los usuarios o representante legal en caso de ser necesario y expedirá la orden para realizar el procedimiento de Certificación de Discapacidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, indicando el ESM autorizado y los datos de contacto para la solicitud de asignación de citas.
- f. Coordinar la cita de valoración en el ESM autorizado tomando contacto con la persona designada. Esta cita debe ser programada por el ESM en un lapso no superior a 10 días hábiles luego de que la persona radique la solicitud.
- g. Asistir a la cita con el equipo multidisciplinario del ESM para la valoración clínica, aportar la información sobre su condición de salud y responder a las preguntas que formulen los facultativos.

¿El procedimiento de Certificación de Discapacidad ante el equipo multidisciplinario de salud se realiza únicamente de manera institucional?

No. También existe la posibilidad de realizar el procedimiento de Certificación de Discapacidad en modalidad domiciliaria, pero de manera excepcional y procederá únicamente por orden expresa del médico tratante

¿El certificado que obtiene la persona con discapacidad es de carácter definitivo?



"NOS VEMOS EN LA VICTORIA" - "Un equipo humano al servicio de la salud"
Avenida Calle 26 No 69 - 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1062
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; angelica.rico@sanidadfuerzasmilitares.mil.co Somos un régimen de excepción que administra los recursos del Subsistema de Salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997



No, El Certificado de Discapacidad lo debe actualizar la persona con discapacidad en los siguientes casos:

- a. Cuando el menor de edad certificado cumpla seis (6) años
- b. Cuando el menor de edad certificado cumpla dieciocho (18) años
- c. Cuando a criterio del médico tratante se modifiquen las deficiencias corporales, limitaciones en las actividades o restricciones en la participación, por efecto de la evolución positiva o negativa de la condición de salud

c. Valoración clínica

¿En qué consiste el procedimiento de valoración clínica que se le practica a la persona interesada en obtener el Certificado de Discapacidad?

El procedimiento está previsto en detalle en el anexo técnico que hace parte integral de la Resolución 113 de 2020, cuyo fundamento es el Modelo Conceptual de la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud –CIF– y fue adoptado para el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares a través de la Resolución 941 de 2020.

¿Qué es la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud (CIF)?

La Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud conocida como CIF es, como su nombre lo indica, un sistema de clasificación internacional del "funcionamiento" y la "discapacidad" asociado a condiciones de salud. En este orden de ideas, no es un instrumento de medida. A través de CIF se clasifican los estados de salud y estados relacionados con la salud. Aporta un lenguaje estandarizado, fiable y aplicable transculturalmente, que permite describir el funcionamiento humano y la discapacidad como elementos importantes de la salud, utilizando para ello un lenguaje positivo y una visión universal de la discapacidad, teniendo en cuenta que dichos aspectos son la resultante de la interacción del individuo con el contexto social (OMS, 2001). Los conceptos centrales de la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud –CIF–, son:

- a. Las estructuras y funciones corporales, incluidas las funciones mentales y psicológicas, cuya ausencia o alteración conducen a las deficiencias corporales.
- b. Las actividades, ubicadas en el nivel del desempeño individual de tareas y cuyas dificultades conducen a las limitaciones en las actividades.
- c. La participación, componente relacionado con el nivel de involucramiento y desenvolvimiento en las situaciones sociales, que al no poder ser desarrolladas llevan a las restricciones en la participación. (OMS, 2001).





Con base en estos elementos, la CIF define la discapacidad como un término genérico que incluye deficiencias en las funciones o estructuras corporales, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación e indica los aspectos negativos de la interacción entre un individuo con una condición de salud y sus factores contextuales.

La CIF se basa en el modelo biopsicosocial de la OMS, del cual surgen los componentes sobre los que se estructura la clasificación que consta de 1.454 categorías, permitiendo describir ampliamente el perfil de funcionamiento o discapacidad de las personas o poblaciones. La CIF hace parte de la "Familia de Clasificaciones Internacionales" desarrolladas por la OMS y se utiliza en conjunto con otra de estas familias: la Clasificación Internacional de las Enfermedades (CIE-10) que brinda un marco conceptual basado en la etiología, es decir, en el estudio de las causas de las enfermedades.

La CIF define la discapacidad, desde el punto de vista relacional, como el resultado de interacciones complejas entre las limitaciones funcionales (físicas, intelectuales o mentales) de la persona y del ambiente social y físico que representan las circunstancias en las que vive la persona. La CIF incluye deficiencias, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación, denotando los aspectos negativos de la interacción entre un individuo (con una condición de salud) y la de los factores contextuales individuales (factores ambientales y personales). (OMS, 2002).

¿Qué se hace con la información que va entregando la persona durante el procedimiento de la valoración clínica?

La información resultante del procedimiento de Certificación de Discapacidad debe ser registrada en tiempo real en el aplicativo de Certificación de Discapacidad y RLCPD (SISPRO), por parte del equipo multidisciplinario de salud que realiza la valoración clínica y sus resultados se expresan en el correspondiente certificado de discapacidad que se entrega a la persona.

¿Qué tipo de resultados puede arrojar la valoración clínica que realiza el equipo multidisciplinario de salud?

El resultado de la valoración médica que realiza el equipo multidisciplinario de salud durante el procedimiento de Certificación de Discapacidad puede determinar un diagnóstico en dos sentidos:

- a. Un diagnóstico de la condición de discapacidad de la persona (CIE-10), caso en el cual el equipo multidisciplinario registrará la información en la Certificación de Discapacidad y en RLCPD y expedirá el correspondiente certificado.





- b. Un diagnóstico que determina que el solicitante no es una persona con discapacidad. Esta información se registrará en el RLCPD, únicamente como soporte de la realización de la consulta por parte del equipo multidisciplinario de salud.

¿Qué pasa si la persona no está de acuerdo con el resultado que arrojó la valoración médica que realizó el equipo multidisciplinario de salud?

La persona que no esté de acuerdo con el resultado del procedimiento de Certificación de Discapacidad, podrá solicitar una segunda opinión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la valoración clínica multidisciplinaria. Como consecuencia de lo anterior, la Dirección de Sanidad o Jefatura de Salud expedirá una orden para realizar un nuevo procedimiento de Certificación de Discapacidad, con un equipo multidisciplinario diferente. El resultado de este último procedimiento será el que se incluya en la Certificación de Discapacidad y en el RLCPD.

¿Cuáles son las funciones que asumirán los ESM autorizados por la Dirección de Sanidad - Jefatura de Salud para realizar el proceso de Certificación de Discapacidad?

Las competencias de los ESM y/o de los equipos multidisciplinarios de salud de las mismas, están expresadas en los artículos 20 y 21 la Resolución 941 de 2020 y comprenden específicamente:

- a. Velar por que los afiliados tengan acceso y prestación del servicio requerido para llevar a cabo el procedimiento de certificación de discapacidad y registro en el RLCPD, con criterios de disponibilidad, accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad de acuerdo con los lineamientos técnicos referidos en la presente resolución
- b. Garantizar que, dentro de su red integral de servicios de salud, los integrantes de los equipos multidisciplinarios de salud estén formados en certificación de discapacidad.
- c. Contar con equipos multidisciplinarios conformados por profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social.
- d. En coordinación con las Direcciones de Sanidad EJC, ARC y JEFSA FAC velar por el mantenimiento de la capacidad tecnológica y científica de los servicios requeridos para dicha atención, con el fin de dar cumplimiento a los estándares en que mitiguen los riesgos y propendan por la seguridad del paciente
- e. Disponer de agendas abiertas para la asignación de citas con el equipo multidisciplinario de salud.
- f. Garantizar que, en la consulta con el equipo multidisciplinario de salud, se cuente con apoyos y ajustes razonables, acorde con las necesidades de cada solicitante, definidas por el médico tratante.
- g. Realizar la inscripción como entidad usuaria y obligada a reportar información, a través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social (SISPRO) para efectuar





- el proceso de Certificación de discapacidad y Registro de Localización y caracterización de personas con discapacidad del Subsistema.
- h. Reportar, actualizar e informar a la Dirección de Sanidad o Jefatura de Salud de su respectiva Fuerza, los usuarios institucionales que ingresarán a los sistemas de información, mediante la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y de Protección Social
 - i. Disponer de la infraestructura técnica, tecnológica y administrativa requeridas para el reporte de la información resultante del procedimiento de certificación de discapacidad en el RLCPD.
 - j. Entregar copia del certificado cuando la persona con discapacidad o excepcionalmente su representante lo requiera.
 - k. Direccionar a la persona con discapacidad hacia las Direcciones de Sanidad o Jefatura de Salud, para el suministro de información relacionada con los usos del certificado de discapacidad.
 - l. Ingresar copia del certificado de discapacidad a la Historia Clínica, como anexo a SALUD.SIS
- d. Equipos multidisciplinarios

¿Qué es un equipo multidisciplinario de salud?

Es el grupo de profesionales de diferentes disciplinas encargado de realizar el procedimiento de Certificación de Discapacidad. Es designado por cada ESM autorizado por la respectiva Dirección de Sanidad de cada Fuerza, de acuerdo con las características de cada caso que sea sometido a su conocimiento para la valoración clínica, tendiente a establecer la condición de discapacidad de una persona y a emitir el Certificado de Discapacidad, si este procede. Estos profesionales deben contar con la certificación de haber realizado y aprobado el curso de Certificadores de Discapacidad y encontrarse en el Directorio de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social.

¿Cómo está constituido el equipo multidisciplinario de salud?

El equipo multidisciplinario de salud está conformado por tres (3) profesionales, cada uno de una disciplina diferente, donde se incluya un médico general o especialista y dos profesionales de alguna de las siguientes disciplinas: Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología, Psicología, Enfermería, Optometría o Trabajo Social.

¿Qué requisitos deben cumplir los profesionales para hacer parte de los equipos multidisciplinarios o para ingresar en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad?

Para que los profesionales en salud puedan hacer parte del Directorio Nacional de Certificadores, es necesario cumplir a satisfacción con los siguientes requisitos establecidos





para ser acreditados como "Certificador de discapacidad": Cumplir con la formación en Certificación de Discapacidad y RLCPD. En caso de realizarse de manera presencial:

- Asistir a la jornada presencial de "Complementación del Talento Humano en Salud sobre Certificación de Discapacidad y Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad", brindada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con una duración de 24 horas.
- Aprobar del examen final de conocimientos.
- Firmar del formato de autorización de uso de datos personales.

En caso de realizarse de manera virtual: Curso virtual del SENA.

- Cumplir con la intensidad horaria definida por el SENA sobre el Curso Certificación de Discapacidad y Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad", con una duración de 40 horas.
- Aprobar del examen final de conocimientos.
- Firmar del formato de autorización de uso de datos personales.

¿Cómo se deben capacitar los profesionales en salud que van a certificar a la población con discapacidad?

Actualmente sólo existen dos procesos de formación, que permiten la validación e ingreso de los profesionales: i) la desarrollada por el Ministerio de Salud y Protección Social de manera presencial y ii) por otro lado, el curso virtual del SENA. Cada una de estas entidades plantea unos cronogramas de formación que se dan a conocer a las diferentes entidades territoriales de salud.

¿Cuál es la finalidad del Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad?

El objetivo del Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad, es tener clara la información y el cumplimiento de requisitos de los profesionales en salud formados en materia de Certificación en Discapacidad y RLCPD en todo el territorio nacional. Este directorio se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social.

¿Qué relación existe entre el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad y RETHUS?

El Directorio Nacional de Certificadores permite verificar los requisitos de cumplimiento del proceso de formación de los profesionales en certificación de discapacidad, mientras que el RETHUS, es el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud. El registro de los



"NOS VEMOS EN LA VICTORIA" - "Un equipo humano al servicio de la salud"

Avenida Calle 26 No 69 - 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1062

www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; angelica.rico@sanidadfuerzasmilitares.mil.co Somos un régimen de excepción que administra los recursos del Subsistema de Salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997



profesionales en salud en estas dos bases de datos se convierte en requisito para hacer uso del aplicativo WEB del RLCPD.

¿Los ESM pueden designar personal médico no certificado en discapacidad para conformar los equipos multidisciplinarios?

Es requisito indispensable que los profesionales que conforman el equipo multidisciplinario tengan formación en el proceso de Certificación en Discapacidad y RLCPD y deben pertenecer a las profesiones establecidas por la Resolución 941 de 2020 (Medicina General, Fisioterapia, Terapia Ocupacional, Fonoaudiología, Psicología, Enfermería, Optometría o Trabajo Social). El equipo multidisciplinario de salud debe estar conformado por profesionales formados en el proceso de certificación, lo que representa tener conocimiento en el Modelo Biopsicosocial de Discapacidad, la Clasificación Internacional de Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud - CIF y en el manejo del instrumento WHODAS 2.0, para adelantar la valoración clínica.

¿Qué es el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD?

El Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad – RLCPD es la plataforma informática en la cual se registra, en tiempo real la información que se obtiene en el certificado de discapacidad de las personas que hayan sido certificadas a fin de obtener su caracterización y su localización geográfica en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional. El Registro es la fuente oficial de información sobre las personas con discapacidad en Colombia y hace parte del Sistema Integrado de Información de la Protección Social –SISPRO.

¿En la práctica qué uso se le va a dar a la información que se ingresa en la Certificación de Discapacidad y en el RLCPD?

La información registrada en la Certificación de Discapacidad y RLCPD será utilizada para apoyar la construcción de políticas públicas y el desarrollo de planes, programas y proyectos, orientados a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, como medio de verificación o priorización para programas sociales y para el redireccionamiento a la oferta programática institucional. Las entidades que provean servicios o beneficios dirigidos a la población con discapacidad serán las responsables de verificar, mediante la consulta en el RLCPD, que la persona esté incluida.

¿Qué restricciones de uso tiene la información que se ingresa en el RLCPD?

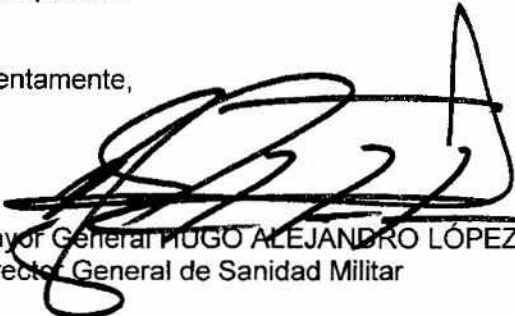
El procedimiento de Certificación de Discapacidad no podrá ser usado como medio para el reconocimiento de prestaciones económicas y asistenciales de los Sistemas Generales de





Pensiones o de Riesgos Laborales, ni para la calificación de la pérdida de capacidad laboral y ocupación.

Atentamente,


Mayor General HUGO ALEJANDRO LÓPEZ BARRETO
Director General de Sanidad Militar

Anexo: Procedimiento Certificación de Discapacidad (1 CD)

Elaboró: PD. Angelica Rico Grupo Gestión del Riesgo en Salud – DIGSA 
SMSM Clara Medina – Coordinador Rehabilitación y Discapacidad DISAN EJC
CC Juan Carlos Gil – Coordinador Rehabilitación y Discapacidad DISAN ARC
SMSM Paola Arroyabe - Coordinador Rehabilitación y Discapacidad JEFSA FAC

Revisó: SMSM. Saida M Duran 
Coordinadora Grupo Gestión del Riesgo en Salud – DIGSA

Vo..Bo: 
Coronel Rocio del Pilar Garzón Ayala
Subdirectora de Salud – DIGSA



"NOS VEMOS EN LA VICTORIA" - "Un equipo humano al servicio de la salud"
Avenida Calle 26 No 69 – 76 Centro Empresarial Elemento Torre Tierra Piso 4 PBX. 3238555 Ext 1062
www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co; angelica.rico@sanidadfuerzasmilitares.mil.co Somos un régimen de
excepción que administra los recursos del Subsistema de Salud de las FFMM, conforme a la Ley 352 de 1997

	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR SUBDIRECCIÓN SALUD GRUPO GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD	Procedimiento de Certificación y Certificado de discapacidad DIGSA
		MDN-COGFM-PROGRERI-DIGSA-PT.95.1-15
		Proceso Gestión del Riesgo en Salud

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Descripción de los cambios
1	Febrero 2021	Versión Inicial.

CONTROL DE APROBACIÓN

Aprobó:	CR. Rocío del Pilar Garzón Ayala Subdirectora de Salud – DIGSA	
Revisó:	SMSM. Yenny Rocío Martínez Proceso GRERI Gestor de Calidad	SMSM. Saida María Duran Acosta Coordinador Grupo Gestión del Riesgo en Salud DIGSA
	SMSM. Edna del Pilar Martínez Páez Grupo Planeación Estratégica DIGSA Líder Área Sistemas Integrados de Gestión ARSIG – PROASIG	PD. Alexandra Martínez Vargas Coordinadora Grupo Planeación Estratégica DIGSA Representante de la Dirección
Elaboró:	PD. Angélica Rico Gil Grupo Gestión de Riesgo en Salud Área Gestión del Riesgo en Salud – Discapacidad	



1. Presentación

Este lineamiento surge de la necesidad de estandarizar el procedimiento de Certificación y certificado de Discapacidad conforme a lo establecido en la Resolución 941 de 2020 de la Dirección General de Sanidad Militar *"Por la cual se adopta el procedimiento para la expedición de la certificación de discapacidad y el registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y se emiten lineamientos para su implementación"*.

2. Objetivo

Estructurar el procedimiento de certificación y certificado de discapacidad en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

3. Alcance

Inicia con la estructuración del procedimiento para dar aplicabilidad a la Resolución 941 de 2020 *"Por la cual se adopta el procedimiento para la expedición de la certificación de discapacidad y el registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y se emiten lineamientos para su implementación"* por la Dirección General de Sanidad, continuando con su socialización e implementación por parte de las Direcciones y Establecimientos de Sanidad EJC, ARC y Jefatura de Salud FAC.

4. Definiciones

Procedimiento
Certificación
discapacidad

de Es el procedimiento de valoración clínica que realiza un equipo multidisciplinario de profesionales en salud de manera simultánea, tendiente a emitir el certificado de discapacidad. Se fundamenta en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud –CIF–, que permite identificar las deficiencias corporales, incluyendo las psicológicas, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona, cuyos resultados se expresan en el correspondiente certificado y son parte integral del Registro para la Localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad (RLCPD).

Certificado
discapacidad.

de Documento personal e intransferible que se entrega después de la valoración clínica multidisciplinaria en los casos en los que se identifique la existencia de discapacidad. Únicamente podrá ser expedido por los Establecimientos de Sanidad Militar autorizados por la Dirección de Sanidad o Jefatura de Salud de su respectiva Fuerza.

Consulta por el
equipo
multidisciplinario:

Es la valoración que realiza un equipo multidisciplinario que busca certificar la discapacidad del solicitante a través de la identificación de la

	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR SUBDIRECCIÓN SALUD GRUPO GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD	Procedimiento de Certificación y Certificado de discapacidad DIGSA
		MDN-COGFM-PROGRERI-DIGSA-PT.95.1-15
		Proceso Gestión del Riesgo en Salud

Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud - CIF	presencia de deficiencias corporales, limitación en la actividad, y restricción en la participación. Hace parte de la familia de clasificaciones internacionales de la Organización Mundial de la Salud – OMS y, a través de ella, se clasifican los estados de salud y estados relacionados con la salud. Aporta un lenguaje estandarizado, fiable, y aplicable transculturalmente, que permite describir el funcionamiento humano y la discapacidad como elementos importantes de la salud, utilizando un lenguaje positivo, y una visión universal de la discapacidad teniendo en cuenta que dichos aspectos son la resultante de la interacción del individuo con el contexto social.
Consentimiento informado	Es la aceptación libre y voluntaria y consciente de un paciente o usuario, manifestada en el pleno uso de sus facultades para que tenga a lugar a un acto asistencial. Para que el consentimiento se considere informado, el paciente o usuario deberá entender la naturaleza de la decisión a consentir tras recibir información que le haga consciente de los beneficios, riesgos, alternativas e implicaciones del acto asistencial.
Nivel de dificultad en el desempeño.	Grado de dificultad que experimenta una persona al realizar diferentes actividades e involucrarse en situaciones vitales en su entorno cotidiano.
Ajuste razonable	Se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieren en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio efectivo, en igualdad de condiciones con los demás.
Apoyos para la toma de decisiones	Son las estrategias, medios, métodos y recursos a nivel de información, comunicación, tecnológicos, de accesibilidad, redes de apoyo, entre otros, de los que disponga la persona con discapacidad o que deban ser provistos por los integrantes del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, para que dichas personas puedan tomar decisiones de manera libre, autónoma e informada en ejercicio de su capacidad jurídica en el proceso de atención en salud y especialmente en cuanto a sus derechos sexuales y reproductivos. Se consideran tipos de apoyos los medios, modos, formas y formatos utilizados para que la persona con discapacidad sea informada, consulte y/o exprese su voluntad durante la atención en salud y en general, tome decisiones relacionadas con la atención en salud. Se reconocerán como tipos de apoyos, entre otros, los siguientes: - Los relacionados con el apoyo a la comunicación como los dispositivos de asistencia de comunicación y acceso a la información, lengua de señas colombiana y sistemas de comunicación, lenguaje verbal oral, lenguaje verbal escrito, símbolos gráficos, lenguaje de signos, expresión facial y corporal,



gesticulación, emisión de sonidos y sistemas de comunicación aumentativa y/o alternativa.

- Los brindados por personas como la persona de confianza, elegida por la persona con discapacidad, o las que hagan parte de su red familiar, comunitaria o institucionales. Estas últimas incluyen los suministrados por los prestadores de servicios de salud, como los profesionales de medicina, psicología, enfermería o trabajo social que intervienen en la atención de la persona con discapacidad. (Resolución 1904 de 2017).

Registro de Plataforma en la cual se registra la información contenida en el
Localización y certificado de discapacidad de las personas que hayan sido certificadas
Caracterización de a fin de obtener su caracterización y su localización geográfica en los
Personas con niveles municipal, distrital, departamental y nacional. El Registro es la
Discapacidad – fuente oficial de información sobre las personas con discapacidad en
RLCPD-. Colombia y hace parte del Sistema Integrado de Información de la
Protección Social –SISPRO.

Telemedicina Es la provisión de servicios de salud a distancia en los componentes de
promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, por
profesionales de la salud que utilizan tecnologías de la información y la
comunicación, que les permiten intercambiar datos con el propósito de
facilitar el acceso y la oportunidad en la prestación de servicios a la
población que presenta limitaciones de oferta, de acceso a los servicios
o de ambos en su área geográfica.

5. Acrónimos

DIGSA:	Dirección General De Sanidad Militar.
DISAN EJC:	Dirección de Sanidad Ejercito Nacional
DISAN ARC:	Dirección de Sanidad Armada Nacional
EMS:	Equipos Multidisciplinario de Salud
ESM:	Establecimientos De Sanidad Militar.
JEFSa FAC:	Jefatura de Salud Fuerza Aérea
PcD:	Personas con Discapacidad
RLCPD:	Registro de Localización y caracterización de las personas con Discapacidad
RETHUS:	Registro Único de Talento Humano en Salud
SSFM:	Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares

6. Proveedor – entrada (insumo) para el desarrollo del procedimiento

Proveedor	Entrada-Insumo
Ministerio de Salud y Protección Social	Ley 1618 de 2013 “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”
Ministerio de Salud y Protección Social	Resolución No. 113 de enero 31 de 2020 “Por la cual se dictan disposiciones en relación con la certificación de

	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR SUBDIRECCIÓN SALUD GRUPO GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD	Procedimiento de Certificación y Certificado de discapacidad DIGSA
		MDN-COGFM-PROGRERI-DIGSA-PT.95.1-15
		Proceso Gestión del Riesgo en Salud

	discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de las personas con discapacidad” emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, en el parágrafo de su artículo 2 “Ámbito de Aplicación”, textualmente estableció que: <i>“Los regímenes especial y de excepción adaptarán la presente resolución o adoptarán la propia. En todo caso, deberán registrar la información resultante del procedimiento de certificación de discapacidad en el RLCPD, dispuesto por este Ministerio en el Sistema Integrado de Información de la Protección Social– SISPRO, conforme con lo establecido por el parágrafo 2º del artículo 32 de la Ley 1438 de 2011”.</i>
Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares	Acuerdo 059 de 2015 CSSMP “Por medio del cual se establece la Política para la atención en salud de las Personas con Discapacidad afiliados y sus beneficiarios al Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP)”. Acuerdo 002 de 2001 “Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial”. Acuerdo 010 de 2001 “Por el cual se adiciona el Acuerdo 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional – CSSMP que establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial”.
Dirección General de Sanidad Militar	Resolución No. 941 de 2020 “Por la cual se adopta el procedimiento para la expedición de la certificación de discapacidad y el registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad en el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y se emiten lineamientos para su implementación”.
Grupo Gestión del Riesgo en Salud	Orden Permanente No. 47 de 29-SEPT/2020 Lineamientos para la realización de certificación de discapacidad mediante la modalidad de telemedicina en el subsistema de salud de las fuerzas militares
Proceso Afiliación	Censo Poblacional

Ver módulo documentos suite visión empresarial.

7. Políticas de Operación

En la descripción de actividades de este procedimiento, se contemplaron acciones que deben ser realizadas por la Dirección General de Sanidad Militar, las Direcciones de Sanidad EJC, ARC y



Jefatura Salud FAC y los Establecimientos de Sanidad Militar, de acuerdo al direccionamiento para la prestación de los servicios de salud, sin afectar el alcance vigente del Sistema de Gestión Integrado.

Dirección normativa	7.1	La Dirección General de Sanidad Militar estructura en coordinación con las Direcciones de Sanidad EJC, ARC y JEFSa FAC el procedimiento para realización de la Certificación de discapacidad, dando aplicación a la Resolución 941 de 2020 de la Dirección General de Sanidad Militar y las normas que lo complementen o sustituyan.
Autorreconocimiento y voluntariedad	7.2	El procedimiento de certificación de discapacidad y la consecuente inclusión de una persona en el RLCPD, deberá darse como resultado de su libre elección y de su autorreconocimiento como persona con discapacidad.
Consulta con el médico tratante del ESM o la red externa contratada	7.3	La persona interesada en obtener el Certificado de Discapacidad o excepcionalmente su Representante Legal, solicitará cita con el médico tratante del ESM o la red externa, quien debe generar la Orden de valoración para solicitar la Certificación de Discapacidad. (Formato 1) En esta orden el médico tratante deberá especificar si el usuario requiere que la consulta por el equipo multidisciplinario sea institucional o domiciliaria y las necesidades de apoyos y ajustes razonables. Así mismo, se entregará al usuario copia de la Historia Clínica, donde se incluya el diagnóstico (CIE-10) relacionado con la discapacidad y los soportes de apoyo diagnóstico. Nota. Si el usuario no presenta el formato de orden de valoración para Certificación de discapacidad, no es excluyente para continuar con el proceso.
Solicitud valoración de Certificación de discapacidad	7.4	La persona interesada, solicitará ante la Dirección de Sanidad o Jefatura de Salud de su respectiva Fuerza, la realización del procedimiento de Certificación de Discapacidad, anexando copia del formato orden de valoración para Certificación de Discapacidad emitido por médico tratante, historia Clínica y soportes de apoyo diagnóstico
Revisión documentación y respuesta al usuario	7.5	Las Direcciones de Sanidad o Jefatura de Salud a través del área de Rehabilitación y Discapacidad de la Subdirección de Servicios Asistenciales o sus equivalentes en cada Fuerza, verificará que la Historia clínica contenga la información necesaria para la valoración por el equipo multidisciplinario y dará respuesta al usuario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud indicando el ESM autorizado y los datos de contacto para la asignación de la cita.



Orden de Valoración por Equipo Multidisciplinario para Certificación de discapacidad	7.6	El coordinador del área de Rehabilitación y Discapacidad de la DISAN o JEFSa enviará copia de la orden de valoración para certificación de discapacidad al Subdirector Científico o Jefe del área Asistencial del ESM autorizado, con el fin de realizar las coordinaciones pertinentes para la programación y valoración del usuario. (Formato No. 2) Nota: En caso de que el ESM no cuente con los profesionales para la valoración, la Dirección de Sanidad coordinará con los profesionales de otros ESM para que hagan parte del Equipo multidisciplinario requerido para la valoración a través de la modalidad de telemedicina.
Asignación de cita para valoración por parte del Equipo Multidisciplinario y expedición de Certificación de Discapacidad y RLCPD	7.7	El usuario tomará contacto con la persona designada en el oficio de respuesta, quien en coordinación con el Subdirector Científico o Jefe del área Asistencial del ESM, programará la fecha de valoración por parte del Equipo Multidisciplinario para Certificación de Discapacidad de salud. El tiempo estipulado para la valoración en promedio es de 40 minutos por usuario Así mismo, gestionarán lo necesario para que, en la consulta con el equipo multidisciplinario de salud, se cuente con los apoyos y ajustes razonables que haya establecido el médico tratante. Nota. El ESM tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles, posteriores a la solicitud, para realizar la valoración correspondiente.
Valoración y resultado de Certificación de Discapacidad	7.8	Los profesionales que conforman el equipo multidisciplinario realizarán la valoración, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico de la Resolución 941 de 2020 de la Dirección General de Sanidad Militar e ingresarán la información a la plataforma SISPRO – PISIS, identificando las deficiencias corporales, las limitaciones en las actividades y restricciones en la participación y solicitando la información sobre factores personales y ambientales. Una vez finalizada la valoración se imprimirá el documento y se hará entrega al usuario del certificado explicando el resultado del mismo. En casos excepcionales el equipo tendrá 05 días hábiles para diligenciar el RLCPD en la plataforma. El médico que participa en la valoración para el Certificado de discapacidad ingresará a SALUD.SIS en el módulo administrativo ítem discapacidad donde cargará el documento de la certificación como anexo, con el fin de que quede en evidencia del procedimiento realizado



Solicitud por segunda opinión	7.9	La persona o excepcionalmente su representante, no está de acuerdo con el resultado del procedimiento de certificación de discapacidad, podrá solicitar una segunda opinión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la valoración clínica multidisciplinaria. Como consecuencia de lo anterior, la Dirección de Sanidad o Jefatura de Salud, expedirá orden para realizar un nuevo procedimiento de certificación de discapacidad, con un equipo multidisciplinario diferente. El resultado de este último procedimiento será el que se incluya en el RLCPD.
Actualización del certificado de discapacidad.	7.10	El certificado de discapacidad deberá ser actualizado, en los siguientes casos: a. Cuando el menor de edad certificado cumpla seis (6) años b. Cuando el menor de edad certificado cumpla dieciocho (18) años c. Cuando a criterio del médico tratante se modifiquen las deficiencias corporales, limitaciones en las actividades o restricciones en la participación, por efecto de la evolución positiva o negativa de la condición de salud.

8. Descripción de Actividades

Descripción	Registros
Inicio 1. Elaborar en coordinación con las Direcciones de Sanidad EJC, ARC y JEFSA FAC los lineamientos técnicos relacionadas con el procedimiento de Certificación y certificado de Discapacidad en el SSFM, dando aplicación a la Resolución 941 de 2020 de la Dirección General de Sanidad Militar y las normas que lo complementen o sustituyan. Responsables Líder área Discapacidad - Grupo Gestión del Riesgo en Salud- DIGSA Coordinador área de Rehabilitación y Discapacidad DISAN EJC, ARC y JEFSA FAC	Actos administrativos (Circulares, procedimientos, oficios)

	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR SUBDIRECCIÓN SALUD GRUPO GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD	Procedimiento de Certificación y Certificado de discapacidad DIGSA
		MDN-COGFM-PROGRERI-DIGSA-PT.95.1-15
		Proceso Gestión del Riesgo en Salud

2. Difundir y socializar a los Establecimientos de Sanidad Militar autorizados por las DISAN EJC, ARC y JEFSa FAC, los lineamientos, técnicos relacionadas con el proceso de certificación y certificado de discapacidad. Responsable Líder área Discapacidad - Grupo Gestión del Riesgo en Salud- DIGSA Profesional en Rehabilitación y Discapacidad DISAN EJC, ARC y JEFSa FAC Subdirector Científico o jefe del área Asistencial y líderes responsables del Programa de Rehabilitación y Discapacidad de los ESM Punto de Control	Actos administrativos (Directivas circulares, protocolos, oficios) Actas de socialización según responsabilidades
3.Realizar la inscripción de la Dirección General, Direcciones y Establecimientos de Sanidad Militar como entidad usuaria y obligada a reportar información, a través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO. Responsable Profesional designado por la Dirección General de Sanidad Militar	Inscripción de la entidad en la Plataforma SISPRO - PISIS
4.Reportar y actualizar los usuarios institucionales que ingresaran a los sistemas de información, mediante la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social en representación de la Dirección General, Direcciones y Establecimientos de Sanidad Militar Responsable Profesional designado por la Dirección General de Sanidad Militar, Dirección y Establecimientos de Sanidad Militar	Actualización de los usuarios institucionales que ingresaran en la Plataforma PISIS del MSPS
5.Conformar el Equipo multidisciplinario en cada Establecimiento de Sanidad Militar de acuerdo con las directrices emitidas en la norma y verificar que el personal se encuentre inscrito en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y de Protección Social. Cada profesional de forma independiente debe registrarse en el portal web: www.miseguridadsocial.gov.co, así mismo	Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad Inscripción portal web: www.miseguridadsocial.gov.co Acta de conformación del Equipo Multidisciplinario de Salud

	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR SUBDIRECCIÓN SALUD GRUPO GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD	Procedimiento de Certificación y Certificado de discapacidad DIGSA MDN-COGFM-PROGRERI-DIGSA-PT.95.1-15 Proceso Gestión del Riesgo en Salud
debe garantizar que tengan los documentos al día RETHUS y la Certificación del SENA. Responsable Director del Establecimiento de Sanidad Militar y profesionales que conforman el equipo Multidisciplinario de Salud		
6. Elaborar el Directorio de los ESM autorizados por cada Dirección de Sanidad ó Jefatura de Salud, para la elaboración del Certificado de discapacidad e informar a la Dirección General de Sanidad Militar. Responsable Coordinador área de Rehabilitación y Discapacidad DISAN EJC, ARC y JEFSA FAC Líder área de Discapacidad – Grupo Gestión del Riesgo en Salud- DIGSA		Directorio de ESM autorizados para emitir la Certificación de discapacidad
7. Solicitar cita con el médico tratante del Establecimiento de Sanidad o la Red externa contratada informado su interés por obtener el Certificado de Discapacidad. La persona podrá, excepcionalmente, realizar la manifestación de voluntad a través de representante, en consonancia con lo establecido por el artículo 48 de la Ley 1996 de 2019, o la norma que lo modifique o sustituya” Responsable Usuario con discapacidad o Representante Legal cuando sea necesario		Cita médica
8. Realizar valoración del usuario donde se establezca el diagnóstico relacionado con la discapacidad (CIE-10) en la Historia Clínica, con los soportes de apoyo diagnóstico y la determinación de apoyos y ajustes razonables que requiera la persona, especificando si el procedimiento es intramural o domiciliario Responsable Médico tratante del ESM o la Red Externa		Historia Clínica en la que se incluya el diagnóstico, con los soportes de apoyo diagnóstico y la determinación de apoyos y ajustes razonables que requiera la persona, así como el tipo de procedimiento, Formato Orden de valoración para Certificación de Discapacidad (opcional)

	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR SUBDIRECCIÓN SALUD GRUPO GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD	Procedimiento de Certificación y Certificado de discapacidad DIGSA
		MDN-COGFM-PROGRERI-DIGSA-PT.95.1-15
		Proceso Gestión del Riesgo en Salud

9.Solicitar valoración de Certificación de Discapacidad a la Dirección de Sanidad o Jefatura de Salud, incluyendo en el oficio la siguiente información: Datos de identificación: Nombre completo y número de identificación, dos (2) teléfonos de contacto, correo Electrónico de contacto, nombres y teléfonos de un familiar o acudiente, anexar la Historia Clínica en la que se incluya el diagnóstico, con los soportes de apoyo diagnóstico y la determinación de apoyos y ajustes razonables y el tipo de procedimiento (intramural o domiciliario), especificando el número de folios que anexa Responsable Usuario o Representante Legal de acuerdo con lo estipulado en el Art. 48 de la Ley 1996 de 2019	Oficio solicitando valoración para Certificación de Discapacidad, anexando los documentos soporte
10.Recibir y verificar las solicitudes y documentos soporte remitidos por los usuarios, dando respuesta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud indicando el ESM autorizado y los datos de contacto para la asignación de la cita. Responsable Coordinador área de Rehabilitación y Discapacidad DISAN EJC, ARC y JEFSa FAC PUNTO DE CONTROL	Oficio respuesta al usuario que solicita valoración
11.Envíar al ESM (Subdirector Científico o Jefe del área Asistencial) por medio magnético y escrito, las ordenes de valoración para certificación de discapacidad. El tiempo estipulado de valoración por el equipo multidisciplinario es de 40 minutos en promedio. Nota: En caso de que el ESM no cuente con los profesionales para la valoración, la Dirección de Sanidad coordinará con los profesionales de otros ESM para que hagan parte del Equipo multidisciplinario requerido para la valoración a través de la modalidad de telemedicina. Responsable Coordinador área de Rehabilitación y Discapacidad DISAN EJC, ARC y JEFSa FAC	Orden de valoración por Equipo Multidisciplinario para Certificación de Discapacidad



12.Recepcionar las ordenes de valoración para Certificación de discapacidad, con el fin de organizar las agendas de los profesionales que conforman el equipo multidisciplinario, establecer la fecha de valoración, verificar los apoyos y ajustes razonables, tipo de procedimiento (intramural o domiciliaria) que haya establecido el médico tratante.

Este agendamiento iniciara de forma manual, con el bloqueo de las agendas de los profesionales que hacen parte del equipo multidisciplinario en forma transitoria, mientras se implementa el procedimiento de certificación de discapacidad en la plataforma de Salud.SIS.

Así mismo, las herramientas tecnológicas y permisos para ingresar a la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y de Protección Social, para realizar el certificado de discapacidad en línea. El tiempo estipulado de valoración por el equipo es de 40 minutos en promedio.

Responsable

Subdirector Científico o Jefe del área Asistencial del ESM, según corresponda.

Profesional del programa de Rehabilitación y Discapacidad del ESM

Área de sistemas del ESM

Ordenes de valoración para Certificación de Discapacidad remitidas por la DISAN – JEFSa

Plataforma PISIS MIN SALUD

Apoyos y ajustes razonables requeridos por el médico tratante.

13.Programar y asistir a la cita de valoración por el equipo multidisciplinario para Certificación de Discapacidad en el ESM autorizado, tomando contacto con la persona designada en el oficio de respuesta de la DISAN -JEFSa.

Esta cita debe ser programada por el ESM en un lapso no superior a 10 días hábiles luego de que la persona radique la solicitud, de acuerdo con lo establecido en la norma

Responsable

Usuario o Representante Legal de acuerdo con lo estipulado en el Art. 48 de la Ley 1996 de 2019

Oficio de autorización para valoración por equipo multidisciplinario de salud para certificación de discapacidad

14.Realizar valoración, socialización y entrega del Certificado de discapacidad al usuario.

Se le debe explicar al usuario el resultado de la valoración

Anexo técnico de la Resolución 941 de 2020

Diligenciamiento del Certificado de discapacidad en la plataforma PISIS

	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR SUBDIRECCIÓN SALUD GRUPO GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD	Procedimiento de Certificación y Certificado de discapacidad DIGSA
		MDN-COGFM-PROGRERI-DIGSA-PT.95.1-15
		Proceso Gestión del Riesgo en Salud

El médico que participa en la valoración ingresará a SALUD.SIS en el módulo administrativo ítem discapacidad y cargará el documento de la certificación como anexo, Lo anterior, con el objeto de identificar las personas certificadas con discapacidad en el SSFM En caso que la persona no tenga discapacidad, se dejará registrado en el RLCPD, (únicamente como soporte de la realización de la consulta) Responsable Equipo Multidisciplinario de Salud del ESM PUNTO DE CONTROL	Certificado de Discapacidad MSPS Cargue en SALUD.SIS del Certificado de discapacidad
	15.Solicitar valoración por segunda opinión en caso que el usuario o representante legal no esté de acuerdo con el resultado, la cual se podrá realizar dentro de los 10 días hábiles siguientes a la valoración del EMS. No: Iniciar actividad No. 9 SI: Fin del proceso La Dirección de Sanidad de cada Fuerza, deberá asignar otro Equipo Multidisciplinario de Salud diferente al primero y la valoración queda en firme es la segunda. Responsable Usuario o Representante Legal DISAN EJC, ARC y JEFSA FAC a través de los Profesional en Rehabilitación y Discapacidad
Fin	

PUNTOS DE CONTROL

Actividad donde se controla:	2. Difundir y socializar a los Establecimientos de Sanidad Militar designados la normativa relacionada con el proceso de certificación de discapacidad.
Como se controla:	Actos administrativos Listas de chequeo
Criterio de aceptación	Registro documental
Acción a tomar (si no cumple criterio de aceptación):	Solicitar informar por escrito las razones por las cuales no se ha socializado a los Establecimientos de Sanidad Militar designados



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN SALUD
GRUPO GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD

Procedimiento de Certificación y Certificado de discapacidad DIGSA

MDN-COGFM-PROGRERI-DIGSA-PT.95.1-15

Proceso Gestión del Riesgo en Salud

	los lineamientos técnicos relacionados con Certificación de Discapacidad
Registro de la acción tomada:	Realizar reuniones de asesoría y asistencia técnica a los ESM relacionada con el procedimiento de Certificación de Discapacidad
Responsable del control:	Líder área de Discapacidad Grupo Gestión del Riesgo en Salud de la subdirección de Salud – DIGSA y DISAN Coordinador área de Rehabilitación y Discapacidad DISAN EJC, ARC y JEFSA FAC Subdirector Científico o Jefe del área Asistencial del ESM o equivalentes en las Direcciones de Sanidad o Jefatura de Salud Líder área de Discapacidad Grupo Gestión del Riesgo en Salud de la subdirección de Salud – DIGSA y DISAN

PUNTOS DE CONTROL

Actividad donde se controla:	10.Verificar las solicitudes y documentos soporte remitidos por los usuarios, dando respuesta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud, indicando el ESM autorizado y los datos de contacto para la asignación de la cita.
Como se controla:	- Verificando estado de afiliación del usuario módulo de afiliaciones SALUD.SIS - Realizando revisión de los documentos allegados teniendo en cuenta el cumplimiento de los lineamientos técnicos emitidos por DIGSA. - Enviando oportunamente la respuesta al usuario - Coordinación con el Establecimiento de Sanidad Militar
Criterio de aceptación	Cumplimiento de los lineamientos técnicos relacionados con la Certificación de Discapacidad
Acción a tomar (si no cumple criterio de aceptación):	Devolución de solicitud al usuario indicando los motivos y trámite a realizar.
Registro de la acción tomada:	Oficio respuesta solicitud al usuario o representante
Responsable del control:	Subdirector Científico o Jefe del área Asistencial de la DISAN EJC, ARC y JEFSA FAC Coordinador área de Rehabilitación y Discapacidad DISAN EJC, ARC y JEFSA FAC

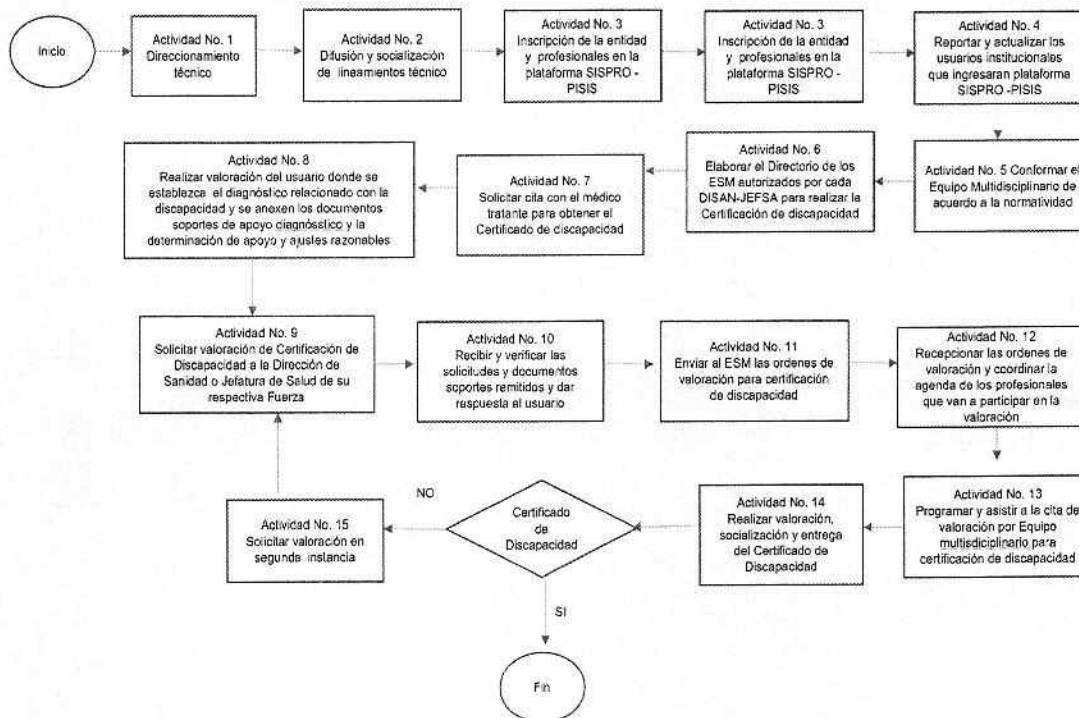
PUNTOS DE CONTROL

Actividad donde se controla:	14.Realizar valoración, socialización y entrega del Certificado de discapacidad al usuario. El médico que participa en la valoración ingresará a SALUD.SIS en el módulo administrativo ítem discapacidad y cargará el documento de la certificación como anexo, Lo anterior, con el
------------------------------	--

	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR SUBDIRECCIÓN SALUD GRUPO GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD	Procedimiento de Certificación y Certificado de discapacidad DIGSA
		MDN-COGFM-PROGRERI-DIGSA-PT.95.1-15
		Proceso Gestión del Riesgo en Salud

	objeto de identificar las personas certificadas con discapacidad en el SSFM En caso de que la persona no tenga discapacidad, se dejará registrado en el RLCPD, (únicamente como soporte de la realización de la consulta)
Como se controla:	Valoraciones realizadas por Equipo Multidisciplinario Socialización resultados Certificación de discapacidad Entrega de Certificado de Discapacidad
Criterio de aceptación	Valoración, socialización y entrega de Certificaciones de discapacidad por Equipo Multidisciplinario
Acción a tomar (si no cumple criterio de aceptación):	Informar por escrito las razones por las cuales no se realizaron las valoraciones autorizadas por las Direcciones de Sanidad
Registro de la acción tomada:	Agenda de valoraciones por Equipo multidisciplinario de Certificación
Responsable del control:	Subdirector Científico o Jefe del área Asistencial del ESM. Líder Coordinador área de Rehabilitación y Discapacidad DISAN EJC, ARC y JEFSa FAC

9. FLUJOGRAMA





10. INDICADORES

NOMBRE	DESCRIPCIÓN Y OBJETIVO	FORMULA	META	ESCALA		FUENTE DE INFORMACIÓN	FRECUENCIA	RESPONSABLE
Número de solicitudes de valoración con Certificación de Discapacidad	Permite identificar el número de valoraciones solicitadas por los afiliados del SSFM	Número de solicitudes de valoración autorizadas / Número total de solicitudes de recibidas	100%	80%	90%	Reporte trimestral de solicitud de valoraciones	Trimestral	Coordinadores de Rehabilitación y Discapacidad de las Direcciones de Sanidad Ejército, Armada y Jefatura de Salud Fuerza Aérea
Número de usuarios valorados por Equipo Multidisciplinario de Certificación de Discapacidad		Número de usuarios valorados por Equipo Multidisciplinario / Número total de usuarios autorizados para valoración	100%	80%	900%	Reporte trimestral de usuarios valorados por Equipo multidisciplinario para la Certificación de discapacidad	Trimestral	Equipos multidisciplinarios de Rehabilitación de los ESM Coordinadores de Rehabilitación y Discapacidad de las Direcciones de Sanidad Ejército, Armada y Jefatura de Salud Fuerza Aérea Profesional en Rehabilitación y Discapacidad - DIGSA

11. Documentos y registros relacionados

11.1	Formato Orden de valoración por médico tratante para certificación de discapacidad DIGSA
11.2	Formato Orden de valoración por Equipo Multidisciplinario para certificación de discapacidad DIGSA
11.3	Formato Consentimiento Informado para valoración por Equipo Multidisciplinario

	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR SUBDIRECCIÓN SALUD GRUPO GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD					Formato: Orden de valoración por médico tratante para certificación de discapacidad DIGSA		
						Proceso Gestión del Riesgo en Salud		
ORDEN PARA VALORACIÓN POR MÉDICO TRATANTE PARA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD								
Datos de identificación y contacto de la persona que requiere valoración								
Primer nombre		Segundo nombre			Primer apellido		Segundo apellido	
Tipo de documento (marcar con una x)		RC	TI	CC	CE	Otro	Especificar	Número de documento:
Departamento de residencia						Municipio de residencia		
Dirección de residencia :							Comuna- zona -barrio- vereda:	
Número telefónico (fijo y celular)								
Correo Electrónico								
Información sobre la remision								
Marque con una X los documentos que se le entrega al usuario y especifíquelos								
Valoración del médico tratante								
Historia clínica								
Exámenes diagnósticos								
Otros:								
Información sobre Ajustes Razonable								
Indique con una X las necesidades de las personas con discapacidad								
Lugar donde se deberá realizar la valoración:					Institucional		Domicilio	
Necesidades de apoyos y ajustes razonables								
Tipo de ajuste		SI	NO	Especifique :				
a) Movilidad								
b) Comunicación y acceso a la comunicación								
c) Persona de apoyo								
Observaciones :								
Datos de identificación y contacto del cuidador o familiar de la persona a ser valorada (en caso que aplique)								
Primer nombre		Segundo nombre			Primer apellido		Segundo apellido	
Tipo de documento (marcar con una x)		RC	TI	CC	CE	Otro	Especificar	Número de documento:

Departamento de residencia			Municipio de residencia				
Dirección de residencia :				Comuna- zona -barrio- vereda:			
Número telefónico (fijo)							
Correo Electrónico							
Datos del médico quien autoriza la orden:							
Primer nombre		Segundo nombre		Primer apellido		Segundo apellido	
Tipo de documento		Número de documento:			Registro médico		
Grado		Cargo					
Número telefónico (fijo y celular)							
Correo Electrónico							
Firma profesional							

	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR SUBDIRECCIÓN SALUD GRUPO GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD					Formato: Orden de valoración por equipo multidisciplinario para certificación de discapacidad DIGSA		
						Proceso Gestión del Riesgo en Salud		
ORDEN PARA VALORACIÓN POR EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO PARA CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD								
Datos del Establecimiento de Sanidad Militar autorizado para realizar Certificación de Discapacidad								
Fecha Solicitud de la orden	DD	MM	AAAA	Fecha Expedición de la orden	DD	MM	AAAA	
Departamento					Municipio			
Dirección de Sanidad o Jefatura de Salud				EJC	ARC	FAC		
Nombre Establecimiento de Sanidad Militar autorizado para valoración:					Código de Identificación ESM :			
Telemedicina	Si	NO	Nombre ESM Telemedicina					
			Código Identificación ESM					
Datos de identificación y contacto de la persona a ser valorada								
Primer nombre		Segundo nombre			Primer apellido		Segundo apellido	
Tipo de documento (marcar con una x)		RC	TI	CC	CE	Otro	Especificar	Número de documento:
Departamento de residencia						Municipio de residencia		
Dirección de residencia :							Comuna- zona -barrio- vereda:	
Número telefónico (fijo y celular)								
Correo Electrónico								
Datos de identificación y contacto del cuidador o familiar de la persona a ser valorada								
Primer nombre		Segundo nombre			Primer apellido		Segundo apellido	
Tipo de documento (marcar con una x)		RC	TI	CC	CE	Otro	Especificar	Número de documento:
Departamento de residencia						Municipio de residencia		
Dirección de residencia :							Comuna- zona -barrio- vereda:	
Número telefónico								
Correo Electrónico								
Información sobre la orden de valoración								

Código de autorización para la valoración (este código lo arroja el aplicativo web del RLCPD):			
Información sobre Ajustes Razonable			
De acuerdo a lo establecido por el médico tratante indique con una (x) las necesidades de la persona con discapacidad a valorar por el equipo multidisciplinario:			
Lugar donde se deberá realizar la valoración:	Institucional		Domicilio
Necesidades de apoyos y ajustes razonables			
Tipo de apoyo y ajustes razonables	SI	NO	Especifique :
a) Movilidad			
b) Comunicación y acceso a la			
c) Persona de apoyo			
Observaciones :			
Datos de quien autoriza la orden:			
Dirección de Sanidad o Jefatura de Salud	EJC	ARC	FAC
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
Tipo de documento		Número de documento:	
Grado		Cargo	
Número telefónico (fijo y celular)			
Correo Electrónico			
Firma profesional			

	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR SUBDIRECCIÓN SALUD GRUPO GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD	Formato: Consentimiento informado para valoración por Equipo multidisciplinario para certificación de discapacidad DIGSA
		MDN-COGFM-PROGRERI-DIGSA-PT.95.1-15
		Proceso Gestión del Riesgo en Salud

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Descripción de los cambios
1	Febrero 2021	Versión Inicial.

CONTROL DE APROBACIÓN

Aprobó:	CR. Rocío del Pilar Garzón Ayala Subdirectora de Salud – DIGSA	
Revisó:	SMSM. Yenny Rocío Martínez Proceso PROGRERI Gestor de Calidad	SMSM. Saida María Duran Acosta Coordinador Grupo Gestión del Riesgo en Salud DIGSA
	SMSM. Edna del Pilar Martínez Páez Grupo Planeación Estratégica DIGSA Líder Área Sistemas Integrados de Gestión ARSIG - PROASIG	PD. Alexandra Martínez Vargas Coordinadora Grupo Planeación Estratégica DIGSA Representante de la Dirección
Elaboró:	PD. Angélica Rico Gil Grupo Gestión de Riesgo en Salud Área Gestión del Riesgo en Salud – Discapacidad	



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN SALUD
GRUPO GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD

Formato: Consentimiento informado para
valoración por Equipo multidisciplinario para
certificación de discapacidad DIGSA
MDN-COGFM-PROGRERI-DIGSA-PT.95.1-15
Proceso Gestión del Riesgo en Salud

Consentimiento Informado para valoración por Equipo Multidisciplinario para Certificación de Discapacidad

Yo, _____, identificado/a con
_____ número _____ de _____, domiciliado/a en la ciudad de
_____, manifiesto de manera libre, espontánea y voluntaria que:

1. El/la profesional del Equipo Multidisciplinario de Salud que participará en la realización de la valoración me informó que el procedimiento de Certificación de discapacidad y su inclusión en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad, es de libre elección y parte de autorreconocerme como persona con discapacidad.
2. Me informó que la valoración clínica la realizara un equipo multidisciplinario de profesionales de salud de manera simultánea, que se basarán en la historia clínica y soporte de ayudas diagnósticas, así mismo se me hará una serie de preguntas relacionadas con mis gustos, preferencias y actividades cotidianas, con el fin de obtener información sobre aspectos significativos para mí y los apoyos que requiero y/o utilizo cotidianamente para la realización de las actividades de la vida diaria y mi participación social.
3. Me informó que tengo derecho a tomar decisiones, a que se respete mi voluntad y preferencias, y a que se me proporcionen los apoyos y ajustes razonables que pueda necesitar para el proceso de toma de decisiones
4. Me informó que las preguntas se llevarán a cabo entre él/ella y yo, y que puedo solicitar apoyo de otra/s persona/s para responder, en caso de considerarlo necesario. También que puedo descansar en el momento que lo requiera, que no hay respuestas buenas ni malas, por lo cual puedo contestar con total honestidad, que no tengo que contestar si no lo deseo, y que si, en algún momento las preguntas producen un cambio en mi estado de ánimo, se suspenderá la aplicación hasta tanto yo decida retomarla.
5. Me informó que la información que yo suministre será utilizada con fines estadísticos por los diferentes sectores del Gobierno, para construir políticas y desarrollar planes, programas y proyectos orientados a la garantía de los derechos de las personas con discapacidad, además, dicho certificado es un medio de verificación o priorización para programas sociales y reorientar la oferta de programas institucionales.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN SALUD
GRUPO GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD

Formato: Consentimiento informado para
valoración por Equipo multidisciplinario para
certificación de discapacidad DIGSA
MDN-COGFM-PROGRERI-DIGSA-PT.95.1-15
Proceso Gestión del Riesgo en Salud

He entendido la información que se me ha dado y acepto participar en el proceso de valoración descrito en este documento legal, sustentado bajo el principio de autonomía, consagrado en la Constitución Política de Colombia y Códigos de ética de cada Profesión de la Salud estipulada, así como de la norma de manejo de la Historia Clínica Resolución 1995 de 1999 y la Resolución 13437 de 1991, donde se adopta el Decálogo de Derechos de los Pacientes.

Nombre del usuario : _____

C.C.: _____

Firma: _____

Fecha: _____



Huella:

Nombre del Representante Legal : _____

C.C.: _____

Firma: _____

Fecha: _____